



Universidad de Santander
 Personería Jur. 810 de 12/03/96 Min.Educación **UDES**
 VIGILADA MINEPUCACIÓN

NTC5906
 Centro de conciliación y/o arbitraje

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

ESTUDIO DEL CASO
 CEC-FT-026-UDES

Versión: 08

Resolución 0834 de 2012 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2397

DATOS GENERALES

Fecha: 12/08/2023		Cód. Registro: 1061	
Estudiante que diligencia:	MARIA DEL CARMEN PERTUZ ORTIZ	Cédula estudiante:	1007511799
Área o Materia:	NO APLICA		
Asunto:	Sin problema jurídico definible: <input type="checkbox"/>	Con problema jurídico definible: <input checked="" type="checkbox"/>	
Detalle: INJURIA POR VIA DE HECHO			

DATOS DE LAS PARTES

CONVOCANTE		CONVOCADO	
NOMBRE: YANELIS JOHANA CUELLO OVALLE	CEDULA: 49796616	NOMBRE: ANDRES FELIPE SANTOS OVALLE	CEDULA: 1065845960
DIRECCIÓN: NOINFORMA		DIRECCIÓN: NO INFORMA	
TELÉFONO Y/O CELULAR: 3012403519		TELÉFONO Y/O CELULAR: 3135850419	

VERIFICACIÓN DE CONDICIONES SOLICITANTE

EXPLIQUE COMO REALIZA LA VERIFICACIÓN: NO INFORMA

DOCUMENTO SOPORTE: NO INFORMA

DESCRIPCIÓN
HECHOS
EN SEPTIEMBRE DEL AÑO PASADO LA SEÑORA LE IBA A VENDER UNA MOTO A SU HERMANO PERO COMO NO TENIA EL MONTO COMPLETO EL LE DIJO QUE SE LA FIARA LA MITAD Y ME ENVIO 1.600.000.
SEGUN ÉL IBA A VENDER LA MOTO EN 5.500.00 Y POR LA CULPA DE LA SEÑORA NO LA PUDO VENDER, Y HA HECHO PUBLICACIONES EN LAS REDES SOCIALES DIFAMANDO A ESTA, QUE ES UNA LADRONA PORQUE NO CUMPLIO CON LO DICHO.
PRETENSIONES
QUITAR LAS PUBLICACIONES DE LAS REDES SOCIALES, DONDE SE LE DIFAMAN.
PROBLEMA JURÍDICO
Si el convocado causo daño moral o económico, sobre la convocante.
FUNDAMENTOS DE DERECHO
Artículo 220. Injuria: El que haga a otra persona imputaciones deshonrosas, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a cincuenta y cuatro (54) meses y multa de trece punto treinta y tres (13.33).
Artículo 221. Calumnia El que impute falsamente a otro una conducta típica, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y multa de trece punto treinta y tres (13.33).
ARTÍCULO 226. INJURIA POR VIAS DE HECHO. En la misma pena prevista en el artículo 220 incurrirá el que por vías de hecho agravie a otra persona.
SOLUCIÓN
LLEGAR A UN ACUERDO PARA QUE LA PUBLICACION SEA BORRADA DE REDES SOCIALES
COMO YA USUARIA EN LOS HECHOS MENCIONO QUE ESTABA DISPUESTA A REGRESARLE LA PARTE DEL DINERO QUE EL LE ENVIO.